Alcaldía
de Segovia

Segovia, 15 de mayo de 2026

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SM-MÍNIMA-0019-2026**

Señor
**MUVA S.A.S**
NIT N ° 846000733-1
Dirección: CL 4 # 42 - 29
Teléfono: 6024073804
Correo: gerencia@muva.co

**Asunto:** Aceptación de la oferta presentada por **MUVA S.A.S**

con ocasión del proceso de Mínima Cuantía **No. SM-MÍNIMA-0019-2026.**

Respetado señor,

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía **No. SM-MÍNIMA-0019-2026** el cual tiene por objeto "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO Y PLACAS REFLECTIVAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES, PÚBLICOS, OFICIALES, MOTOCICLETAS REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y MAQUINARIA AMARILLA, DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS VIGENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, vigencia 2026**" y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 24/04/2026 1:45 PM, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ, en su calidad de secretaria de Movilidad, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; y proponente **MUVA S.A.S identificado con NIT. 846000733-1 Representada legalmente por WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía 18186034**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía N° **SM-MÍNIMA-0019-2026**, cuyas especificaciones se señalan así:

Alcaldía de Segovia

## CONDICIONES CONTRACTUALES

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** SERVICIO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO Y PLACAS REFLECTIVAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES, PÚBLICOS, OFICIALES, MOTOCICLETAS REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y MAQUINARIA AMARILLA, DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS VIGENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, vigencia 2026

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**. El plazo de ejecución será desde la comunicación desde la aceptación de la oferta y 12 meses más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

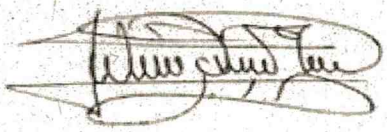
**CLÁUSULA TERCERA. PRECIO**. Es De Anotar Que El Presente Contrato No Genera Erogación Fiscal Para El Municipio De Segovia

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR IVA | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Licencia de tránsito | 1 | $ 18.178 | $ 3.454 | $ 21.632 |
| Licencia de conducción | 1 | $ 19.576 | $ 3.719 | $ 23.296 |
| Tarjeta de operación | 1 | $ 7.000 | $ 1.330 | $ 8.330 |
| Placas Moto o Motocarro (radicado/duplicado) | 1 | $ 19.576 | $ 3.719 | $ 23.296 |
| Placas carro (radicado/duplicado) | 1 par | $ 36.483 | $ 6.932 | $ 43.415 |
| Placas moto/motocarro RANGO COMPLETO | Min 100 juegos | $ 10.143 | $ 1.927 | $ 12.070 |
| Placas carro RANGO COMPLETO (juego=2 placas) | Rangos asignados | $ 25.042 | $ 4.758 | $ 29.800 |
| **VALOR TOTAL** | | $ 135.999 | $ 25.840 | $ 161.839 |

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: **Muva S.A.S**
DIRECCIÓN: **Calle 4 # 42-29, barrio El Lido**
CIUDAD: **Santiago de Cali**
TELÉFONO: **3103885742 – 3103887802**
CORREO ELECTRÓNICO: **gerencia@muva.co**
NIT: **846.000.733-1**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:**



**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** El pago será realizado por cada usuario que requiera de dicho servicio, pues no generará erogación presupuestal al municipio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Ficha técnica licencia de conducción**

La tarjeta está conformada por una lámina de PVC, pre-impresa con técnica "offset húmedo", protegida en anverso por laminado holográfica de seguridad y en el reverso mediante con laminado transparente de protección personalizada mediante termo sublimación y/o transferencia térmica.







En general con las especificaciones en tecnología en la que debe realizarse la impresión numeración controlada de las tarjetas impresas, y a todas las demás especificaciones técnicas dando cumplimiento integral a la ficha técnica contenida en la resolución No. 623 de Marzo 7 de 2013.

**Ficha técnica licencia de transito**

Resolución N° 001940 de 2009, modificada por la Resolución No 3260 de 2009







Las dimensiones licencia de tránsito y conducción, serán las siguientes:

| Dimensión | Mínimo | Máximo | Tolerancia |
|---|---|---|---|
| Ancho (mm) | 85.47 | 85.72 | +/- 0.13 |
| Alto (mm) | 53.92 | 54.03 | +/- 0.06 |
| Espesor (mm) | 0.68 | 0.84 | +/- 0.08 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Radio Esquinas (mm) | 2.88 | 3.48 | +/- 0.30 |

Las dimensiones y tolerancias aplican a las tarjetas en una atmósfera de ensayo estándar de 23 °C +/- 3 °C (73°F +/- 5°F) y humedad relativa comprendida entre el 40% al 60% como lo describe la norma ISO 7810.

**Materiales para la licencia de tránsito/ conducción.**

- ✓ Sustrato de PVC (policloruro de vinilo).
- ✓ Laminado transparente en el anverso y reverso. (LT)
- ✓ Lámina de seguridad holográfica por el anverso. (LC)
- ✓ Laminado transparente reverso. (LC)
- ✓ Tintas a color (LC) o blanco y negro (LT).

**Tintas.** Los sustratos preimpresos, deben cumplir con las siguientes referencias con las cartas de color Pantone:

- ✓ Los textos del anverso y del reverso deben ir en color negro, se deben imprimir en letra Arial, al menos que se indique lo contrario .
- ✓ El fondo de las Licencias de Tránsito debe ser: azul 277 o mandarina 162, gris 427 (tanto en el anverso como reverso).
- ✓ Los colores del escudo en el anverso deberán ser en policromía (cyan, magenta, amarillo y negro).

**Estructura final de la licencia de tránsito/conducción.**

La estructura de la Licencia de Tránsito está conformada por la tarjeta pre impresa con técnica offset húmedo, personalizada por ambas caras mediante transferencia térmica, protegido su anverso mediante una lámina de seguridad y su reverso mediante laminado transparente de protección, adheridas a la tarjeta mediante un proceso de laminación.

- ✓ LAMINADO HOLOGRAMA (0,6 a 1 milésimas de pulgada).
- ✓ LAMINADO ANVERSO (2 milésimas de pulgada).
- ✓ MATERIAL IMPRESO (De 10 a 13 milésimas de pulgada).
- ✓ MATERIAL IMPRESO (De 10 a 13 milésimas de pulgada).
- ✓ LAMINADO REVERSO (2 milésimas de pulgada).
- ✓ PELICULA PROTECCION REVERSO (0,6 a 1 milésimas de pulgada).

**Descripción de bordes y flexión permitida en la tarjeta (según norma ISO 7810):**

Las rebabas de borde, causadas por troquelado y perpendiculares a la superficie de la tarjeta, no deben exceder 0,08 mm (0,003 pulgadas). La distancia máxima entre una lámina plana y cualquier porción de una superficie cóncava/convexa de la licencia de tránsito no será superior a 1,5 mm, incluida la dimensión de grosor o calibre de la tarjeta.

**Control del lote de las tarjetas pre impresas de las licencias de tránsito.**

La lámina de seguridad holográfica (overlay) adherida a la tarjeta pre impresa, debe tener el logo del Ministerio de Transporte, el cual se repite secuencialmente en la primera línea. El logo debe tener 14 mm de ancho por 14 mm de alto, y separados entre sí por 10 mm. Leyendas del Ministerio de Transporte en la segunda línea inclinadas a 45° separadas entre sí por 24 mm y en letra Arial

de 6 puntos. Y se repite la secuencia de impresión (línea de logo y luego línea con leyenda). Los logos deben estar distanciados verticalmente 15 mm. Las tolerancias de todas las dimensiones a que se refiere este numeral deben ser de ± 2 mm.

**Numeraciones controladas de tarjetas pre impresas.**

Una vez inscrito el proveedor de material ante el Sistema RUNT, este le asignará un número o código de identificación de proveedor.
Las tarjetas pre impresas llevarán el número o código de identificación de proveedor asignado por el RUNT, seguido del número del sustrato, impreso y centrado en la parte inferior del reverso de la tarjeta.
La pre numeración de las tarjetas a ser suministradas por el proveedor deberá ser asignado por el Sistema RUNT.
El proveedor una vez genere las tarjetas pre impresas, deberá reportar al RUNT la distribución de las mismas a cada Organismo de Tránsito.
El Organismo de Tránsito, para imprimir la información variable de la licencia de tránsito deberá capturar el número pre impreso, para que sea controlado por el sistema RUNT. Si el proveedor inscrito no reporta al RUNT los rangos de las tarjetas pres impresos asignados al Organismo de Tránsito, el señalado sistema no permitirá su posterior personalización.

**Ficha técnica placa**

Las placas serán expedidas conforme a la normatividad vigente, emitida por el ministerio de transporte, conforme a la clase de vehículo.

## 1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de constitución de las garantías que sean aplicables, con la finalidad de que se pueda suscribir acta de inicio para dar inicio a la ejecución del contrato
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de pólizas, seguros, honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Presentar en forma periódica, información sobre los consumos, con la finalidad del seguimiento correspondiente, previo a la ejecución.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.
- Cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos.
- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; poniendo en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato y obrando con lealtad y

buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Realizar (de manera obligatoria y como requisito indispensable para el pago) el cargue a la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II del respectivo informe mensual de actividades junto de la cuenta de cobro y pago a la seguridad social y parafiscales según le corresponda.

**CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA**. En virtud del presente documento, la Entidad se obliga a:

- Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
- Designar un Supervisor del contrato.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
- Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
- Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.

**CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO**. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.** El municipio NO exigirá garantía, en atención a lo estipulado en el artículo 7 de La Ley 1150 de 2007

**CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN**. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL**. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS**. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA**. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEUNDA. CADUCIDAD**. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. -** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía
de Segovia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la secretaria de Movilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

**GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ**

**Secretaria de Movilidad**

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Alejandra Aranceta Orozco<br>Profesional Universitaria-Contratación<br>Alejandra Aranceta. | Carlos Alberto Martínez Vélez<br>Asesor Jurídico Externo<br>Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S | Gilma Viviana Vallejo Ortiz<br>Secretaria de Movilidad |